

I

2022

N.º 136

**cuadernos  
de política criminal  
segunda época**

*Dykinson, S.L.*



**I**

**2022**

**N.º 136**

**cuadernos  
de política criminal  
segunda época**

**Edita**

*Dykinson, S.L.*



# CONTENIDO

---

## SECCIÓN DE ESTUDIOS PENALES

ANÁLISIS CRÍTICO DEL DELITO DE PROSTITUCIÓN DE ADULTOS: UNA PROPUESTA DE REFORMA. <i>Por Elena Marín De Espinosa Ceballos</i> .....	5
MODIFICACIONES OPERADAS EN EL SISTEMA DE SANCIONES PENALES A PROPÓSITO DE LA LOPIAV. <i>Por Eva M<sup>a</sup> Domínguez Izquierdo</i> .....	47
HACIA UNA JUSTICIA PENAL PREDICTIVA. <i>Por Mercedes Llorente Sánchez-Arjona</i> .....	91
SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD DIGITAL: ¿NECESIDAD DE CRIMINALIZACIÓN? <i>Por Mariana N. Solari-Merlo</i> .....	125
LOS DELITOS DE FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN FRENTE A LA PRISIÓN POR DEUDAS. <i>Por Teresa Ruano</i> ...	165

## SECCIÓN DE ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS

UNA TAXONOMÍA DEL AGRESOR DE PAREJA. UN ESTUDIO EMPÍRICO SOBRE LA VERSATILIDAD DEL MALTRATADOR Y LA GENERALIDAD DE LA DESVIACIÓN <i>Por Marco Teijón Alcalá</i> .....	207
---	-----

## SECCION DERECHO COMPARADO Y DERECHO INTERNACIONAL PENAL

LA CORRUPCIÓN EN LAS ESTRATEGIAS EUROPEA Y ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA DELINCUENCIA GRAVE. <i>Por María Concepción Pérez Villalobos</i> .....	229
LOS DELITOS DE FINANCIACIÓN ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ITALIA, ALEMANIA Y REINO UNIDO: PROPUESTAS DE LEGE FERENDA EN RELACIÓN A LA LEGISLACIÓN PENAL ESPAÑOLA. <i>Por Miguel Ángel Morales Hernández</i> .....	271

CLÁUSULAS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL SISTEMA PENAL ITALIANO. <i>Por Ioana A. Grigoras</i> .....	307
SECCIÓN JURISPRUDENCIAL	
PANORAMA JURISPRUDENCIAL: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y TRIBUNAL SUPREMO. <i>Por Manuel Jaén Vallejo</i> .....	339
SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA	
RECENSIÓN A LORENZO MORILLAS CUEVA, «SISTEMA DE DERECHO PENAL. PARTE GENERAL», PRIMERA REIMPRESIÓN ACTUALIZADA DYKINSON, MADRID, 2021, XXXIX Y 1043 PÁGINAS. <i>Por Juan José Romero Abolafio</i> .....	361
RECENSIÓN A SERGI CARDENAL MONTRAVETA, <i>EJECUCIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE LA PENA DE MULTA</i> , TIRANT LO BLANCH, 2020 (170 PÁGS.) <i>Por Miguel Ángel Boldova Pasamar</i> .....	397
NOTICIARIO .....	405
RELATORIO .....	415
POLÍTICA EDITORIAL, CRITERIOS Y RÉGIMEN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS ORIGINALES EN CPC .....	441

**PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
LA LEY ORGÁNICA 4/2022, DE 12 DE ABRIL,  
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995,  
DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL PARA PENALIZAR  
EL ACOSO A LAS MUJERES QUE ACUDEN A CLÍNICAS  
PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO**

El Boletín Oficial del Estado n. 88, de 13 de abril de 2022, publica la Ley Orgánica 4/2022, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo, con la siguiente redacción:

### PREAMBULO

El acoso a los centros sanitarios donde las mujeres interrumpen voluntariamente sus embarazos es una constante desde la aprobación de la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de reforma del artículo 417 bis del Código Penal, por la que se despenalizaba el aborto en tres supuestos. La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, reconoce el derecho de la mujer a interrumpir libre y voluntariamente la gestación en las primeras catorce semanas del embarazo. Esta ley orgánica ofrece proporcionar seguridad jurídica tanto a las mujeres que quieren interrumpir el embarazo como a los profesionales que participan.

La recomendación general número 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, reconoce que las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos

de las mujeres, como el embarazo forzado, la denegación o la postergación del aborto sin riesgo y la atención posterior al aborto, la continuación forzada del embarazo y el abuso y el maltrato de las mujeres y las niñas que buscan información sobre salud, bienes y servicios sexuales y reproductivos, son formas de violencia por razón de género que, según las circunstancias, pueden constituir trato degradante. Además, la Organización Mundial de la Salud promueve la práctica de abortos seguros, lo que supone no solo la disponibilidad de los servicios para practicarlos sino también la forma en la que se suministran y el tratamiento que se ofrece a las mujeres en ellos, incluida la confidencialidad y la privacidad en la toma de decisiones por las mujeres, por lo que recomienda, entre otras cuestiones, la señalización discreta de la ubicación de los servicios de aborto.

Precisamente, si la recomendación de la Organización Mundial de la Salud es la de dotar de discreción al entorno del centro sanitario para asegurar la confidencialidad de las mujeres, su libre decisión y su derecho a un aborto seguro quedan en entredicho a causa de actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que pretenden influir en la decisión de las mujeres de interrumpir su embarazo.

Un informe elaborado en 2018 por la Asociación de Clínicas Acreditadas para la interrupción del embarazo (ACAI) con entrevistas a 300 mujeres que acudieron a abortar a varias clínicas de toda España mostraba que un 89 % de las mujeres que acudieron a abortar se habían sentido acosadas y un 66 % amenazadas. 'Miles de mujeres, se han visto increpadas, insultadas, coaccionadas o amenazadas de algún modo', explica ACAI en su informe.

Estos grupos organizados abordan a las mujeres con fotografías, fetos de juguete y proclamas contra el aborto antes de que entren en la clínica. El objetivo es que las mujeres modifiquen su decisión a través de coacciones, intimidación y hostigamiento. En España, ACAI ha solicitado una regulación que considere el acoso en las clínicas mediante este tipo de acciones como un delito de obstaculización del aborto.

El Defensor del Pueblo inició en 2018 una actuación tras recibir la queja de una asociación de clínicas acreditadas para la interrupción del embarazo. Esta organización denunciaba el acoso al que se ven sometidas las mujeres que acuden a este tipo de centros y documentaba numerosos casos de hostigamiento en toda España. El Defensor del Pueblo valoró positivamente la propuesta de creación de zonas seguras para garantizar el acceso de las mujeres a las clínicas.

Se considera imprescindible garantizar una zona de seguridad alrededor de los centros sanitarios que facilitan la interrupción voluntaria del embarazo de forma que quede garantizada la intimidad de las mujeres, su libertad y seguridad física y moral, así como su derecho a la libre circulación y de este modo garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

*Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.*

Se añade un nuevo artículo 172 quater en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con la siguiente redacción:

«Artículo 172 quater.

1. *El que para obstaculizar el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo acosare a una mujer mediante actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que menoscaben su libertad, será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días.*
2. *Las mismas penas se impondrán a quien, en la forma descrita en el apartado anterior, acosare a los trabajadores del ámbito sanitario en su ejercicio profesional o función pública y al personal facultativo o directivo de los centros habilitados para interrumpir el embarazo con el objetivo de obstaculizar el ejercicio de su profesión o cargo.*
3. *Atendidas la gravedad, las circunstancias personales del autor y las concurrentes en la realización del hecho, el tribunal podrá imponer, además, la prohibición de acudir a determinados lugares por tiempo de seis meses a tres años.*
4. *Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de acoso.*
5. *En la persecución de los hechos descritos en este artículo no será necesaria la denuncia de la persona agraviada ni de su representación legal.»*

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta ley orgánica se dicta al amparo del artículo 149.1.6.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación penal.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente ley orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín oficial del Estado».

**PRESENTADA UNA PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA  
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995,  
DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL,  
AMPLIANDO LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE  
EN DELITOS DE ASESINATO**

El Boletín Oficial de las Cortes Generales núm. 211-1, de 27 de diciembre de 2021, ha publicado la Proposición de Ley Orgánica presentada por los grupos parlamentarios popular, ciudadanos y mixto, por

la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para ampliar la prisión permanente revisable en delitos de asesinato.

La proposición incluye la reforma del artículo 140 del Código Penal, en el siguiente sentido:

Artículo único:

*“Se modifica el artículo 140 de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, añadiendo dos nuevos ordinales al párrafo 1, con la siguiente redacción:*

«4.<sup>a</sup> Que el reo hubiere hecho desaparecer el cadáver de la víctima o no diere razón de su paradero.

5.<sup>a</sup> Que el autor hubiere sido condenado con anterioridad como reo de delito de asesinato.”

### **CELEBRADO UN SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE JUSTICIA EUROPA Y DELITOS DE CORRUPCIÓN**

Los días 1 y 2 de abril de 2022 se celebró en la Universidad de Granada un seminario internacional sobre Justicia Europea y Delitos de Corrupción, organizado por los Proyectos de investigación *“Transparencia, control de la gestión pública y respuestas jurídico penales en relación a la corrupción privada”* –PID2019-1108646B-100– (I.P. Lorenzo Morillas Cueva) y *“Análisis y estudio empírico del impacto de la Ley 23/2014 del reconocimiento mutuo en el sistema judicial español”* US-1261569 (I.P. Borja Mapelli Caffarena).

La primera sesión, dedicada a la “Exposición del estado legislativo, jurisprudencial y doctrinal del modelo de espacio judicial europeo en Alemania, Italia, Holanda, Portugal y España”, tuvo como ponentes a los profesores doctores:

John A.E. Vervaele (Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Utrech); Vittorio Manes. (Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Bolonia); Anabela Miranda Rodrigues (Catedrática de Derecho penal de la Universidad de Coimbra); Alaor Leite (Asistente científico de la Universidad Humboldt de Berlín); y Francisco Jiménez-Villarejo Fernández (Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga).

La segunda sesión, con el título “El modelo de espacio judicial europeo y su eficacia en la lucha contra los delitos de corrupción”, tuvo como ponentes a los profesores doctores John A.E. Vervaele (Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Utrech); Vittorio Manes. (Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Bolonia); Anabela Miranda

Rodrigues (Catedrática de Derecho penal de la Universidad de Coimbra); Alaor Leite (Asistente científico de la Universidad Humboldt de Berlín); y Miguel Ángel Cano Paños. Profesor Titular de Derecho penal de la Universidad de Granada.

Actuaron como relatores José Antonio Posada Pérez y Juan José Romero Abolafio.

En el desarrollo del seminario tuvo lugar la presentación de libro *“Análisis empírico y doctrinal de la Ley 23/2014 de Reconocimiento Mutuo de Resoluciones Penales en la Unión Europea”*. así como la elaboración de la siguiente declaración institucional sobre el modelo de espacio judicial europeo y la situación actual en la lucha contra los delitos de corrupción:

**SEMINARIO INTERNACIONAL  
SOBRE  
JUSTICIA EUROPEA Y DELITOS DE CORRUPCIÓN  
GRANADA, 1 Y 2 DE ABRIL DE 2022**

Con motivo de la celebración del Seminario internacional sobre justicia europea y delitos contra la corrupción, celebrado en Granada, durante los días 1 y 2 de abril de 2022, bajo la organización del Proyecto de Investigación FEDER I+D+i Andalucía “Análisis y estudio empírico del impacto de la Ley 23/2014 del reconocimiento mutuo en el sistema judicial español” (US-1261569) de la Universidad de Sevilla (Investigador Principal: BORJA MAPELLI CAFFARENA); y el Proyecto de Investigación “Transparencia, control de la gestión pública y respuestas penales” (PID2019-110864GB-I00) del Ministerio de Ciencia e Innovación (Investigador Principal: LORENZO MORILLAS CUEVA), el grupo de Investigadores y de trabajo integrado por los miembros de sendos Proyectos realiza las siguientes

**DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

1) Reafirmamos y acentuamos el interés del estudio riguroso de las materias objeto de este seminario, el modelo de Espacio Judicial Europeo y los delitos de corrupción.

2) De acuerdo con las intervenciones de cualificados ponentes internacionales de Alemania, Portugal, Italia, Holanda y España, se ha comprobado que la experiencia comparada permite observar algunos caracteres mínimos de relevancia científica y práctica; en cualquier caso, la

puesta en funcionamiento del Espacio Judicial Europeo es un hito sin precedentes.

**3)** Se admite de forma unánime que la unificación de todos los instrumentos de reconocimiento mutuo a través de un mismo texto legal, la Ley 23/2014 de reconocimiento mutuo, es valorada muy positivamente. Todo ello en contraste con la experiencia comparada en otros Estados miembros de nuestro entorno, como Italia, Portugal y Holanda, donde no existe un único texto legal en esta materia y coexisten varias disposiciones.

**4)** A pesar del importante logro que representa el Espacio Judicial Europeo en materia penal, lo cierto es que el modelo cuenta con algunas lagunas que deben observarse detenidamente:

En **primer lugar**, y muy desafortunadamente, los contenidos de la Ley 23/2014 no vienen utilizados por todos los agentes prácticos encargados de la aplicación del Derecho, a pesar de que el texto está llamado a ello. Desde aquí, realizamos un llamamiento a su promoción y estudio.

En **segundo**, el proceso de europeización del Derecho penal ha comportado una preocupante ampliación de los contenidos sustanciales del Derecho punitivo, especialmente en el caso de los denominados eurodelitos, previstos en el artículo 83.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En **tercero**, se aprecia que, a pesar del evidente avance en materias de armonización jurídico-penal, este proceso no ha venido acompañado de una armonización en las garantías, frecuentemente son reclamadas y enunciadas, habida cuenta que no existe una armonización real de mínimos.

En **cuarto**, un número considerable de los asistentes al seminario considera que la europeización del Derecho penal es un camino que no se ha preparado adecuadamente. Entienden que debería haberse pensado detenidamente en debates y detalles de hondo calado procesal y sustancial.

En **quinto**, no se han adaptado las leyes nacionales al Reglamento (UE) 2018/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones embargo y decomiso, en vigor desde el 19 de diciembre de 2020, con la vulneración del principio de seguridad jurídica que la falta de adaptación conlleva. De hecho, actualmente, coexisten en España dos regímenes: uno, determinado por la citada Ley 23/2014, que será aplicable a los Estados que no han participado en la adopción del Reglamento (UE) 2018/1805; y otro, fijado por el citado Reglamento, que necesita determinadas puntualizaciones y adaptaciones; que aún no han sido incluidas en un Anteproyecto de Ley. Es necesario una actitud activa por parte de los poderes públicos

para aprobar de forma inminente la necesaria ley de adaptación del ordenamiento jurídico al Reglamento (UE) 2018/1805 y garantizar que el delito no resulte rentable.

En **séxto**, se pide una intervención más enérgica del Derecho penal en la lucha contra la corrupción; sin embargo, el resultado es un modelo punitivo que obvia los fundamentos dogmáticos esenciales y no observa referentes esenciales como el principio de proporcionalidad, entre otros, en la configuración típica y, especialmente, en la concreción del marco penológico.

En **séptimo**, la respuesta penal se ha implementado obviando premisas tan esenciales como el propio concepto de corrupción, de modo que la sustanciación normativa ha tomado como referente una noción más fenomenológica que auténticamente jurídica. En consecuencia, se precisa un concepto europeo de corrupción que unifique de manera restrictiva la utilización del término en los Estados miembros.

En **octavo**, tras examinar la experiencia comparada en diferentes Estados, se plantea la necesidad de una delimitación más precisa de algunos tipos penales como el relativo al tráfico de influencias, de escasa aplicación frente a otras figuras delictivas, por problemas probatorios, entre otros.

*Granada, 1 y 2 de abril de 2022*

### **CELEBRADO UN SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN: “MENORES DE EDAD Y DELINCUENCIA SEXUAL”**

Inaugurado por el Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Turismo, Regeneración Democrática, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, Francisco Ontiveros Rodríguez, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Jaén, Isabel Ramos Vázquez, y la directora del seminario, María José Cruz Blanca, el pasado 25 de marzo de 2022 tuvo lugar el Seminario de investigación “Menores de Edad y delincuencia Sexual”, en el Salón de Grados “Pascual Rivas” de la Universidad de Jaén.

El seminario se estructuró en tres ponencias marco y tres mesas redondas.

Las ponencias marco, bajo el título genérico “Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y justicia penal juvenil”, fueron impartidas por los profesores doctores Ignacio F. Benítez Ortúzar (Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Jaén) –“sexo, edad y Derecho pe-

nal”-; María Isabel González Tapia (Profesora Titular de Derecho penal de la Universidad de Córdoba) –“regulación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales”-; y Fátima Pérez Ferrer (Profesora Titular de Derecho penal de la Universidad de Almería) –“La Ley de responsabilidad penal de los menores como instrumento ¿flexible? Frente a la delincuencia sexual”-.

En la primera mesa redonda, coordinada por la profesora doctora Esther Pomares Cintas (Profesora Titular de Derecho penal de la Universidad de Jaén), que versó sobre el tema “Minoría de edad, sexualidad y conductas sexuales abusivas”, participaron los siguientes ponentes: Antonio Atocha Morales (Inspector Jefe de la Unidad de Familia y Mujer de la Policía Nacional), Belén Granados (Psicóloga del Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía –SAVA-) y Ana Belén Rivero Nájera (Psicóloga. Centro de Internamiento para Menores infractores Las Lagunillas).

En la segunda mesa redonda coordinada por la profesora doctora Eva María Domínguez Izquierdo (Profesora Titular de Derecho penal de la Universidad de Jaén), que versó sobre el tema “Aplicación de las consecuencias penales previstas en la lorp m a menores que cometen delitos sexuales”, participaron los siguientes ponentes: María Teresa Carrasco Montoro (Magistrada-Juez de Menores), Pilar Sánchez Alcaraz (Fiscal Coordinadora de Fiscalía de Menore) y Ángel Luis Pérez Rojas (Psicólogo del Equipo Técnico del Juzgado de Menores).

En la tercera mesa redonda coordinada por la profesora doctora Pilar Fernández Pantoja (Catedrática de Derecho penal de la Universidad de Jaén), que versó sobre el tema “Intervención especializada en la ejecución de las medidas impuestas a los menores por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales”, participaron como ponentes: Anabel Anduix (Psicóloga del Servicio Integral de Medio Abierto), Rafael Valdivia Vasco. (Psicólogo sanitario y forense) y Rosalía Serrano Risueño (Psicóloga de la Fundación Márgenes y Vínculos).

Fue relatora del Seminario la profesora doctora Cristina Callejón Hernández

El seminario fue organizado por Proyecto de investigación FEDER “*Los delitos de agresiones sexuales y abusos sexuales cometidos por menores de edad. El impacto de la reforma penal operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo en la aplicación judicial de la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores*” (I.P. María José Cruz Blanca) y el Grupo de Investigación SEJ-428: “Derecho penal, Criminología, Democracia y Derechos Fundamentales”.

## JORNADA HOMENAJE AL PROFESOR DOCTOR JOAN J. QUERALT JIMÉNEZ

El pasado 22 de enero de 2022 en el aula Font y Ruus de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona tuvo lugar una jornada homenaje al profesor Doctor Joan J. Queralt Jiménez, bajo el título “*Una perspectiva global del derecho penal*”.

En la presentación de la Jornada participaron los profesores doctores Xavier Pons Ràfols (Decano de la Facultad de Derecho. Universidad de Barcelona); Andreu Olesti Rayo (Director del Departamento de Derecho Penal, Criminología, Derecho Internacional Público y RRII de la Facultad de Derecho. Universidad de Barcelona); Víctor Gómez Martín. Coordinador del área de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona); Dulce M. Santana Vega (Profesora Titular de Derecho Penal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria).

La jornada se desarrolló en dos sesiones. Una primera sesión, dedicada a “Joan J. Queralt y el Derecho Constitucional”, y, la segunda, a “Joan J. Queralt y el Derecho Penal”.

En la primera sesión participaron los profesores Doctores Enoch Albertí Rovira (Catedrático de Derecho Constitucional de Universidad de Barcelona); Agustín Ruiz Robledo (Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Granada); y Mercè Barceló Serramalera (Catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Barcelona) siendo moderada por la profesora doctora Silvia Fernández Bautista (Profesora Agregada de Derecho Penal. Universidad de Barcelona).

En la segunda sesión participaron los profesores doctores Carlos Martínez Buján Pérez (Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de La Coruña); Miguel Díaz y García Conlledo (Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de León) y Manuel Cancio Meliá (Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid), siendo moderada por el Profesor Doctor Carlos Castellví Monserrat (Profesor Lector de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona).

Al final del acto se le hizo entrega al homenajeado del “libro *Homenaje al Prof. Dr. Joan J. Queralt Jiménez. Una perspectiva global del Derecho penal*”, por los directores de la obra, los profesores doctores Dulce M. Santana Vega, Silvia Fernández Bautista, Sergi Cardenal Montraveta, David I. Carpio Briz y Carlos Castellví Monserrat.

### **JORNADA EN HOMENAJE AL PROFESOR DOCTOR AGUSTÍN JORGE BARREIRO**

En el aula magna “Francisco Tomás y Valiente” de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid el pasado 25 de marzo de 2022 tuvo lugar una emotiva jornada en recuerdo del Prof. Dr. Agustín Jorge Barreiro. En la jornada en homenaje al que fuera insigne catedrático de Derecho penal de dicha Universidad participaron los Catedráticos Gonzalo Rodríguez Mourullo, Diego Manuel Luzón Peña y Manuel Cancio Meliá, junto con el Magistrado y hermano del insigne penalista recordado, Alberto Jorge Barreiro.

### **HOMENAJEADO EL PROFESOR DOCTOR MIGUEL DIAZ Y GARCÍA CONLLEDO**

En el desarrollo del V Congreso de Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología, celebrado del 16 al 18 de marzo de 2022, la Universidad Católica (UCA) de Cuenca (Ecuador) dio un merecidísimo homenaje al profesor Doctor Miguel Díaz y García Conlledo, procediendo a su investidura solemne como Profesor Honorario. Junto al Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de León (España), también fueron homenajeados los profesores Eugenio Raúl Zaffaroni y Maximiliano Rusconi (Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires –Argentina–).